

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EL GRAN LANGOSTINO SAS
DEMANDADO : CAMARONES DEL OCEANO SAS
RADICADO : 76001400302820200050500.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio 871
Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2020-00505-00.

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda y de su revisión se observa que los títulos valores – *facturas de ventas*– No B2E 4815 y B2E 4347 arrimadas como base de recaudo ejecutivo de la presente acción se aprecia que las mismas carecen de la fecha en que se recibieron en la pretensa sociedad demandada.

Así la cosas, los aludidos títulos no cumplen con las exigencias previstas en el numeral 2º del art. 3º de la Ley 1231 de 2008 por el cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones; luego entonces, en armonía con lo reglado en el artículo 422 del Código General del Proceso, no surge de estos una obligación clara, expresa y exigible que consten en documentos que prevengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra el de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por ser este un defecto que no se puede subsanar, el Juzgado habrá de abstenerse de librar mandamiento de pago.

Puestas así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de librar el mandamiento de pago solicitado, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.
- 3.- Una vez ejecutoriado el presente proveído **ARCHÍVESE** previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria